

ANEXO I

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 1. Area de conocimiento: Biología Animal. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad docente: Vertebrados y Gestión de Pesca Continental y Caza. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 2. Area de conocimiento: Derecho Internacional, Público y Relaciones Internacionales. Departamento: Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano. Actividad docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 3. Area de conocimiento: Filosofía del Derecho. Departamento: Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Moral y Política y Filosofía. Actividad docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número 4. Area de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología. Actividad docente: Contabilidad Financiera y de Sociedades. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 5. Area de conocimiento: Derecho Penal. Departamento: Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Moral y Política y Filosofía. Actividad docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Ver anexos en BOJA núm. 67, de 12.6.97, páginas 6.988 a 6.994

RESOLUCION de 6 de agosto de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocados por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de fecha 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez elaborados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 6 de agosto de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.
Denominación: Jefa Biblioteca Campus Puerto Real.
Apellidos y nombre: Ruiz Troncoso, M.^a José.
Número Registro de Personal: 3160430002 A7113.

Núm. orden: 2.
Denominación: Jefa Biblioteca Humanidades.
Apellidos y nombre: Sánchez García, Pilar.
Número Registro de Personal: 7574060646 A7113.

Núm. orden: 3.
Denominación: Ayte. de Información y Referencia.
Apellidos y nombre: Franco Barroso, Carmen.
Número Registro de Personal: 3125422268 A7113.

Núm. orden: 4.
Denominación: Ayte. Biblioteca CC. Sociales y Jurídicas.
Apellidos y nombre: García Almozara, Elena.
Número Registro de Personal: 3120664035 A7113.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones

a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario

765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules una subvención por importe de 1.974.064 ptas. para adquisición de mobiliario.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de

demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 11 de agosto de 1997.- El Delegado del Gobierno en funciones (Res. 15.7.97), Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Algodonales, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º A) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de regulación de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Estudiada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algodonales y fundamentada en que se trata del mantenimiento de servicios de carácter específico que responde a iniciativas de especial interés en el municipio. Que la competencia para conocer y resolver viene determinada por lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992. Que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 460.00.81A.8, resuelvo:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Algodonales una subvención por importe de 400.000 ptas. para «Reparaciones del mobiliario urbano».

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de que la subvención ha sido destinada al fin para el que se concedió.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 12 de agosto de 1997.- El Delegado del Gobierno en funciones (Res. 15.7.97), Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de agosto de 1997, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz.

El art. 5.1 de la Orden de 26 de junio de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, establece que la Dirección General de la Producción Agraria, una vez que las técnicas de Producción Integrada de un determinado producto se encuentren suficientemente desarrolladas, oídas las asociaciones de agricultores interesadas, elaborará una propuesta de Reglamento de Producción específico para ese producto, que será aprobado mediante Orden.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la Disposición Final Primera del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz que se publica Anexo a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

ANEXO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ

A los efectos previstos en el art. 6.2.b) de la Orden de 28 de junio de 1.996 por la que se desarrolla el Decreto 215/1995 de 19 de septiembre sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, la estructura de las Agrupaciones de Producción Integrada de arroz queda definida por un número máximo de 50 agricultores y una superficie máxima de 500 Has al frente de cada una de las cuales figurará el técnico correspondiente encargado de efectuar los controles de las prácticas de Producción Integrada contempladas en este Reglamento.

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Características del suelo</p>	<p>Profundidad mínima al material impermeable 20 cm. Textura pesada o media-pesada. pH comprendido entre 6 y 8,5. Conductividad eléctrica (CE_e) menor de 6 dS/m. Porcentaje de sodio Intercambiable (PSI) menor de 1,5. Concentración de Boro, en el extracto de saturación, inferior a 1,5 p.p.m.</p>		
<p>Laboreo</p>	<p>Nivelar con refinadora anualmente, con objeto de evitar desniveles que favorezcan la formación de rodales de malas hierbas. A estos efectos, se nivelará con láser, al menos, cada tres años.</p>	<p>La utilización de arado de vertedera y discos y, en general, de aquellos aperos que destruyen la estructura del suelo, propician la formación de "suela de labor" y salinizan el horizonte del suelo en donde vegeta el arroz.</p>	
<p>Siembra</p>	<p>Seguir las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. Emplear semilla certificada de acuerdo con el Reglamento de Control y Certificación de Semillas de Cereales. Si la semilla no viene desinfectada por la Empresa de Semillas, el agricultor, dos días antes de la siembra, durante, al menos un día, pero no más de tres, incorporará el fungicida (Cuadro nº 1) al agua de remojo. Efectuar la siembra inmediatamente después de la inundación de las parcelas de arroz. La dosis de siembra máxima, según tipo de variedad, será:</p> <p style="text-align: right;"> Tipo Dosis (Kg/ha) Indica 165 Japónica 180 </p>	<p>Siembras a partir del 30 de mayo.</p>	<p>Fecha de siembra comprendida entre el 20 de abril y 20 de mayo.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS						
<p>Enmiendas y fertilización.</p>	<p>Las <u>enmiendas orgánicas y minerales</u> se efectuarán siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p>Para la <u>fertilización mineral</u>, las determinaciones analíticas, la interpretación de sus resultados y la estimación de necesidades, en función del estado nutricional de la planta (Cuadro nº 2) y del nivel de fertilidad del suelo, se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. A estos efectos las extracciones medias (kg/Tm de producción) se establecen en:</p> <p>N 14 P₂O₅ 8 K₂O 12</p> <p>La <u>cantidad de Nitrógeno total</u> aportada por Ha y año no podrá superar, según el tipo de variedad, las siguientes cantidades:</p> <table border="0"> <tr> <td>Tipo</td> <td>Dosis(kg/ha)</td> </tr> <tr> <td>Indica</td> <td>155</td> </tr> <tr> <td>Japónica</td> <td>135</td> </tr> </table> <p>La <u>fertilización</u> se realizará siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p>Las <u>carencias</u> se corregirán sólo en el caso de que los análisis foliares muestren un nivel deficiente (Cuadro nº 2). Los tratamientos mediante pulverización foliar se realizarán siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico para este tipo de tratamiento.</p>	Tipo	Dosis(kg/ha)	Indica	155	Japónica	135	<p>La fertilización nitrogenada después del inicio de la formación de la panicula.</p>	<p>Alcanzar mediante las correspondientes <u>enmiendas orgánicas</u> un 2% de materia orgánica.</p> <p>Fracionar el abonado en: . abonado de fondo . y, de cobertura a la iniciación de la panicula.</p> <p>Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para conocer la respuesta de las plantas al Plan de Abonado y corregir las desviaciones que puedan producirse.</p> <p>La toma de muestra de hojas se efectuará al final del ahijamiento y se realizará de la siguiente forma: . seleccionar parcelas homogéneas. . recorrer el campo, tomando muestras al azar a lo largo de dos diagonales. . tomar 150 hojas, cogiendo la última hoja más joven pero ya completamente formada de cada planta.</p> <p>En el caso de <u>carencias</u> los tratamientos serán los siguientes: <u>Hierro</u>: Utilización de quelatos. <u>Zinc</u>: - Aportación de 40-50 Kg/ha de sulfato de zinc antes de la siembra. - Pulverización foliar de sulfato de zinc al 0,5% una semana antes de la formación embrional de la panicula.</p>
Tipo	Dosis(kg/ha)								
Indica	155								
Japónica	135								

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Riego</p>	<p>Las determinaciones analíticas de la <u>calidad del agua</u> de riego y la interpretación de los resultados se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. Los niveles máximos de los parámetros del agua de riego se fijan en:</p> <p style="margin-left: 40px;"> Conductividad (CE_w) 2,25 dS/m. RAS..... 10 Boro..... 1 p.p.m. Bicarbonato..... 2,5 meq/l. </p> <p>Para la <u>programación de los riegos</u> se seguirán los métodos establecidos en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. En particular, para el <u>método del balance</u>, se empleará un <u>coeficiente de cultivo</u> (Kc) de 1,1 durante todo el cultivo, y el nivel de agotamiento permisible (NAP) del agua disponible se fija en 1,00.</p> <p>Las <u>necesidades reales de agua</u> se establecerán de acuerdo con las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p>Con el fin de minimizar las pérdidas de agua las dimensiones de los "almorrones" y de las "tablas" y los caudales necesarios se establecerán de acuerdo con las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p><u>El manejo del agua</u> seguirá la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inundar la parcela hasta un nivel de 10-15 cm., y mantener las "piqueiras" cerradas durante 48 horas. - Si el viento: <ul style="list-style-type: none"> · permite la fijación de las plántulas al suelo, mantener los niveles máximos durante una semana. · no permite la fijación de las plántulas al suelo, proceder a una seca total o parcial durante 2-3 días. - Alcanzar un nivel de 2-3 cm. durante 30-40 días. - Si es necesario el control de ciperáceas, proceder a la seca y prolongarla durante 5-7 días, dependiendo de la temperatura. - Elevar el nivel hasta 8-10 cm. y mantenerlo hasta la maduración del grano. - Bajar el nivel, 3-4 días antes de la recolección, hasta un nivel mínimo. 	<p>No cerrar las "piqueiras" de desague durante el periodo de riegos.</p>	<p>Reciclar la dotación de agua, siempre que su contenido salino lo permita.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Control integrado	<p>La <u>estimación del riesgo</u> en cada parcela se hará mediante seguimientos, al menos semanales, de los niveles poblacionales o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (Cuadro nº 3).</p> <p>La aplicación de medidas directas de control sólo se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales de intervención establecidos y, siempre, de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.</p> <p>En el caso de resultar necesaria una intervención química las materias activas a utilizar serán exclusivamente las incluidas en la Estrategia de Control Integrado que han sido seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación toxicológica, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor problema de resistencia.</p> <p>Debe protegerse la <u>fauna auxiliar</u>, en particular, <i>Telenomus sp.</i> y <i>Cryosoparia carnea</i>.</p> <p>En aquellos casos en que las algas o las malas hierbas no pudieran ser controladas por medio de labores mecánicas o por medio de escarda manual se podrán utilizar herbicidas, teniendo en cuenta la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de julio de 1989 (BOJA nº 57 de 15 de julio), por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla.</p> <p>La <u>maquinaria</u> utilizada en las intervenciones químicas se regulará y dosificará de acuerdo con las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p>		Bajada del nivel de agua (seca) para el control de algas.
Recolección	Se efectuará siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico, una vez que el grano ha llegado a su madurez fisiológica y sin que el grado de humedad supere el 22-23%.		
Post-recolección	En el momento de la recolección, se tomarán suficientes muestras para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y se garantizará un contenido en residuos inferior al 50% del Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la Legislación española.		<p>Dejar inundadas las parcelas hasta principios de invierno.</p> <p>Mantener los rastrojos hasta principios de invierno y posterior "fanguero".</p>

CUADRO Nº 1**DESINFECTANTES DE SEMILLA**

MATERIAS ACTIVAS	DOSIS DE EMPLEO (gr. de m.a. / Qm.)	ENFERMEDADES QUE CONTROLA
Himexazol. (PA)	140 - 420	Fusarium, pyricularia, pythium y sclerotinia.
Mancozeb. (LA, PA)	100 - 130	Fusarium, septoria, hel- minthosporium, pyricu- laria, pythium y rhizoc- tonia.
Tiram + Carboxina. (LA)	50 - 100 + 50 - 100	Helminthosporium y fu- sarium.

LA = líquido autosuspensible.

PA = polvo adherente.

Nota.- Los productos estarán adicionados de colorante suficiente con el fin de que las semillas queden inhabilitadas para el consumo. En el caso, de comercializar semillas tratadas, hacerlo constar en las etiquetas de los envases, de acuerdo con las instrucciones del Registro Oficial del producto correspondiente.

CUADRO Nº 2**NIVELES ORIENTATIVOS DE NUTRIENTES EN HOJAS DE ARROZ**

ELEMENTO	CRÍTICOS	ADECUADOS
Nitrógeno (N) (%)	1,2	3,2
Fósforo (P) (%)	0,36	0,70
Potasio (K) (%)	0,85	1,65
Azufre (S) (%)	0,13	0,25
Magnesio (Mg) (%)	0,07	0,13
Calcio (Ca) (%)	0,14	0,29
Sodio (Na) (%)	-	0,03
Hierro (Fe) (p.p.m.)	25	125
Manganeso (Mn) (p.p.m.)	50	105
Cobre (Cu) (p.p.m.)	2	6
Zinc (Zn) (p.p.m.)	8	19
Boro (B) (p.p.m.)	3	5
Aluminio (Al) (p.p.m.)	-	60
Molibdeno (Mo) (p.p.m.)	-	0,9

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL				
	MÉTODOS VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS METODOS	Fauna auxiliar autóctona			Suelta fauna auxiliar	Permitido	Permitido con restricciones		
											Elemento	
Pudenda <i>Eusarcotis incaspiculus</i>	-	-	-	Captura mediante mangas cazainsectos de 0,33 mts. de diámetro.	≥ 1 insecto por 3 golpes de la manga cazainsectos.	Julio-Agosto -Septiembre	<i>Telenomus</i>	-	Triclorfón	-	Tratamientos de poblaciones invernales antes de la invasión de las lindes.	
Pulgón <i>Schizaphis graminum</i>	Planta	25	Porcentaje de plantas ocupadas.	0 = Presencia de < 5 pulgones / planta (planta no ocupada). 1 = Presencia de > 5 pulgones / planta (planta ocupada).	≥ 20% de plantas ocupadas.	De ahijamiento al comienzo de la madurez del grano.	<i>Cryosoperla carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i> .	-	Tratamiento de focos con Elioencarb.	-	-	
Piricularia <i>Piricularia oryzae</i>	-	-	-	Colocación de: - caza-esporas. - y, termohigrógrafo. - Observación de síntomas.	Condiciones favorables para la infestación: - ≥90% H.R. - 22-27 (°C) - <28° Duración: 14-16 horas seguidas. Para variedades sensibles: presencia de esporas. Para variedades medianamente resistentes: presencia de síntomas	Comienzo de espigado hasta inicio grano duro.	-	Himevazol Isoprotolano Kasugamicina Piroquilon Proclorac Tebocconazol Triciclazol	-	- Siembras tempranas de variedades resistentes. - Reducción de las dosis de abonado nitrogenado.		

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL				
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	Fauna auxiliar autóctona			Suelta fauna auxiliar	Permitido	Permitido con restricciones		
											Elemento	
Algas	-	-	-	-	Presencia de algas.	Desde la inundación de la parcela hasta el comienzo del ahijado.	-	-	-	Sales de cobre, a la dosis máxima de 1Kg/Ha.	Vaciado de la parcela ("seca") durante 5-7 días.	
Echinocloa y gramíneas anuales	-	Porcentaje de superficie ocupada por las malas hierbas.	Superficie ocupada por las malas hierbas.	-	≥ 2% de superficie ocupada por las malas hierbas.	Inmediatamente después de la siembra, hasta 40-45 días (según tipo de herbicidas).	-	-	Bulacibro Dimiperato Mefenacet Molinato (solo autorizadas) Propanil Quinclorac Tiocarbaril Tiobencarb	Mantener las "pigueras" ce- rradas, como mínimo, 48 ho- ras.		
Malas hierbas de hoja ancha y ciperáceas	-	Porcentaje de superficie ocupada por las malas hierbas.	Superficie ocupada por las malas hierbas.	-	≥ 2% de superficie ocupada por las malas hierbas.	Hasta 40-45 días de la fecha de siembra (según tipo de herbicidas).	-	-	Bentazón Bensulfurón Cinosulfurón	- Parcelas ni- veladas a cero. - Buen control de la altura de agua. - Escarda ma- nual.		

ORDEN de 12 de agosto de 1997, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar.

El art. 5.1 de la Orden de 26 de junio de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, establece que la Dirección General de la Producción Agraria, una vez que las técnicas de Producción Integrada de un determinado producto se encuentren suficientemente desarrolladas, oídas las asociaciones de agricultores interesadas, elaborará una propuesta de Reglamento de Producción específico para ese producto, que será aprobado mediante Orden.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la Disposición Final Primera del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar que se publica Anexo a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

ANEXO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR

A los efectos previstos en el art. 6.2.b) de la Orden de 26 de junio de 1.996 por la que se desarrolla el Decreto 215/1995 de 19 de septiembre sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, la estructura de las Agrupaciones de Producción Integrada de olivar queda definida por una superficie máxima de 5.000 Has al frente de cada una de las cuales figurará el técnico correspondiente encargado de efectuar los controles de las prácticas de Producción Integrada contempladas en este Reglamento.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Características del suelo</p>	<p><u>pH</u> del suelo comprendido entre 6,3 y 6,5.</p> <p><u>Porcentaje de caliza activa</u> menor del 20.</p> <p><u>Conductividad eléctrica</u> (Ce_s) menor de 4 dS/m. para variedades sensibles y 6 dS/m. para variedades tolerantes a la salinidad.</p> <p><u>Porcentaje de sodio intercambiable</u> (PSI) menor de 20.</p> <p>En el <u>extracto de saturación</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - concentración de Boro inferior a 2 p.p.m - y, concentración de cloruros inferior a 10 meq/l. 	<p>Zonas con factores limitantes: suelos encharcados, heladas, etc.</p>	<p><u>Profundidad</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - al material impermeable, 60 cm. - a la arena o grava, 45 cm. - y, a la caliza permeable, 25 cm.
<p>Nuevas plantaciones</p>	<p>Se efectuarán siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p>Caballones de 0,50 mts. de altura, aproximadamente, y de 1,00 m. de anchura en la parte superior con pendiente suave hasta su base para evitar problemas de asfixia radicular en suelos con riesgo de encharcamiento.</p> <p>El <u>materias vegetal</u> utilizado en las nuevas plantaciones procederá de productores oficialmente autorizados, obtenido por un método de enraizamiento bajo nebulización, con un buen sistema radicular, formado por un sólo eje con altura de alrededor de 1 m. y una edad comprendida entre 1 y 1,5 años. Las plantas estarán exentas de ataques de ácaros, cóccidos, euzophera, glijofos, repilo, meloidogyne, verticilosis, tuberculosis y virosis.</p> <p>El <u>marco de plantación</u> dejará un espacio libre como mínimo de 7 a 8 mts. entre las filas de árboles, y la distancia entre árboles será la necesaria para alcanzar las densidades recomendadas sin sobrepasar 300 pies / Ha.</p>	<p>Desinfección de suelos por métodos químicos.</p>	<p>Densidades de plantación entre 200 - 300 pies/ha.</p> <p>Utilizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En suelos muy calizos con riesgo de clorosis férrica: las variedades tolerantes: "Nevacillo negro" y "Cornicabra". - y/o patrones tolerantes: "Hojiblanca", "Cornicabra" y "Nevacillo negro". - En suelos salinos las variedades tolerantes: "Picual" y "Lechin de Sevilla". - Variedades resistentes a Verticillium (Cuadro nº 1) en plantaciones de riego.

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Enmiendas y fertilización</p>	<p>Las <u>enmiendas orgánicas y minerales</u> se efectuarán siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. Alcanzar mediante <u>enmiendas</u> calizas un pH mínimo de 6,3.</p> <p>Para la <u>fertilización mineral</u>, las determinaciones analíticas, la interpretación de sus resultados y la estimación de necesidades en función del estado nutricional de la planta (Cuadro nº 2) y del nivel de fertilidad del suelo se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico, que tienen en cuenta las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.)</p> <p>Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para conocer la respuesta de las plantas al Plan de Abonado y corregir las desviaciones que puedan producirse.</p> <p>La toma de muestra de hojas se efectuará en julio y se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> · seleccionar parcelas homogéneas. · muestrear, de cada una, 50 olivos representativos, distribuidos al azar. · tomar, de cada árbol, 4 hojas adultas de brotaciones del crecimiento del año totalmente expandidas y de la mitad inferior del brote (3º o 4º par a partir del ápice). <p>La cantidad total de Nitrógeno aportada por Ha. y año no deberá superar, en secano, 75 kg., en olivar tradicional y 100 kg. en olivar intensivo, y en riego, 120 y 150 Kg. respectivamente.</p> <p>La <u>fertilización tradicional</u> se realizará siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. El nitrógeno se aplicará al suelo en invierno, incorporándolo con una labor, o antes de unas lluvias previsibles.</p> <p>En el caso de <u>fertilización</u>, se seguirán para su programación las Normas Técnicas del Reglamento Genérico, distribuyendo, la cantidad total de fertilizantes a aplicar en la campaña, en partes iguales, en cada uno de los riegos.</p> <p>Las <u>carencias</u> se corregirán sólo en el caso de que los análisis foliares muestren un nivel deficiente (Cuadro nº 2). Los tratamientos mediante pulverización foliar se realizarán siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico para este tipo de tratamiento.</p>		<p>Alcanzar mediante las correspondientes <u>enmiendas orgánicas</u> un nivel del 1% de materia orgánica en secano y un 2% en regadío.</p> <p>En el caso de <u>carencias</u>, los tratamientos son los siguientes:</p> <p><u>Nitrógeno</u>: Pulverización foliar de <u>urea</u> al 3-4% empleando un gran volumen de agua.</p> <p><u>Fósforo</u>: Pulverización foliar de <u>fosfato monoamónico</u> al 2-3%.</p> <p><u>Potasio</u>: Pulverización foliar de <u>nitrate potásico</u> al 2,5-5% aplicados en primavera-verano y otoño sobre árboles en actividad.</p> <p><u>Boro</u>: Pulverización foliar de <u>borato sódico</u> al 0,5%, antes de la floración.</p> <p><u>Hierro</u>: Incorporación al suelo de <u>quelatos (EDHA)</u> del 6% en hierro metal, a razón de 4 Kg / Ha.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Laboreo</p>	<p>De acuerdo con las Normas Técnicas del Reglamento Genérico las prácticas de <u>conservación del suelo</u> se realizarán en función de la pendiente.</p> <p>El <u>laboreo de conservación</u> se efectuará siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. La cubierta vegetal se mantendrá viva desde mediados de otoño a finales de invierno y su manejo se realizará preferentemente por medios químicos en cultivos de secano. La aplicación de herbicidas se realizará según las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. Para este fin, los herbicidas autorizados, teniendo en cuenta su eficacia, selectividad para el olivo y coeficiente de adsorción figuran en el Cuadro nº 3.</p> <p>En el caso de suelos limosos con manifiesta tendencia a la formación de costra poco permeable en su superficie, se limitará la aplicación de técnicas de no laboreo con suelos desnudos. En estos casos se realizará el mínimo laboreo superficial en invierno o al final de verano combinando, para el control de malas hierbas el empleo de herbicidas y estas labores, que se efectuarán empleando aperos de labranza vertical (vibrocultivadores) equipados con mecanismo de control de profundidad. Las condiciones en las que se realicen estas labores serán las establecidas en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p>	<p>La utilización de arado de vertedera y discos y, en general, de aquellos aperos que destruyen la estructura del suelo y propician la formación de "suela de labor".</p> <p>Las labores de primavera.</p>	<p>Dejar los residuos de poda previamente triturados.</p>
<p>Poda</p>	<p>Mantener siempre una alta relación hojalmadera y en base a las disponibilidades de agua en el suelo, mantener un adecuado volumen de copa de la plantación.</p> <p>Mantener la tendencia natural de la variedad. Realizar podas racionales en función del destino de la producción.</p> <p>Realizar la poda durante la parada invernal y haciendo el mínimo de heridas posibles.</p> <p>En árboles jóvenes usar un mastic para favorecer la cicatrización de las heridas y evitar la entrada de enfermedades y los ataques de <u>Euzophera pinguis</u>, que prospera en zonas con reducida afluencia de savia.</p>	<p>En olivar de almazara, podas severas que eliminen mucha hoja y poca madera.</p> <p>Dar lugar a árboles que carguen de madera.</p> <p>Hacer adoptar al árbol formas no naturales de la especie.</p> <p>Podas que abran excesivamente el árbol, dejando las maderas al sol desprovistas de vegetación.</p> <p>Dejar restos de poda a partir del 15 de abril.</p>	<p>Reciclaje de los podadores en cursos de especialización.</p> <p>Quitar madera hasta equilibrar la relación hoja/madera.</p> <p>En olivar de almazara, reequilibrar el árbol dejándolo 2 años sin podar. En olivar de mesa, podas ligeras anuales.</p> <p>Permitir que las brotaciones naturales cubran de nuevo la madera y la protejan.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Riego</p>	<p>En el caso de plantaciones en riego, las determinaciones analíticas de la calidad del agua de riego y la interpretación de los resultados se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. Los niveles máximos de los parámetros del agua de riego se fijan en:</p> <p>Conductividad (CEw)..... 4 dS/m. RAS..... 9 Boro..... 2,5 p.p.m. Bicarbonato..... 2,5 meq/l.</p> <p>A partir de valores de la CEw de 2,5 dS/m., emplear una fracción de lavado complementaria a la dosis normales de riego.</p> <p>Para la programación de los riegos se seguirán los métodos establecidos en las Normas Técnicas del Reglamento Genérico. En particular, para el método del balance se empleará un coeficiente de cultivo (Kc) de: 0,50 en invierno, 0,60 en otoño, primavera y verano.</p> <p>Y el nivel de acostamiento permisible (NAP) del agua disponible se fija en 0,70.</p> <p>Las necesidades reales de agua se establecerán de acuerdo con las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p>		<p>Utilizar la reserva de agua en el suelo en la programación del riego.</p> <p>Si la dotación de agua no es suficiente, regar toda la superficie con riego deficitario empleando un volumen mínimo de 1.000 m³/Ha. y año en plantaciones tradicionales y de 1.500 en plantaciones intensivas, utilizando el agua en los momentos críticos (floración, endurecimiento del hueso y principios de la maduración).</p> <p>Utilización de goteros autocompensantes con un coeficiente de variación del gasto inferior al 5%.</p>
<p>Control Integrado</p>	<p>La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante seguimientos, al menos semanales, de los niveles poblacionales o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (Cuadro nº 4).</p> <p>La aplicación de medidas directas de control sólo se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales de intervención establecidos y, siempre, de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.</p> <p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, las materias activas a utilizar serán exclusivamente las incluidas en el Estrategia de Control Integrado que han sido seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación toxicológica, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor problema de resistencias.</p> <p>Debe protegerse la fauna auxiliar, en particular, <i>Scutellista cyanea</i> y <i>Cryosepsis carnei</i>.</p> <p>La maquinaria utilizada en las intervenciones químicas se regulará y dosificará de acuerdo con las Normas Técnicas de Reglamento Genérico.</p>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Recolección</p>	<p>Iniciar la recolección en el momento idóneo en función del previsible período de recogida, de modo que la mayor parte de la cosecha se haga en el momento óptimo. En olivar de almazara, empezar la recolección con índice de madurez 3, para que la gran mayoría de la aceitunas se cosechen en índice 4. En olivar de mesa, efectuar la recolección, como máximo, con índice 1 (Cuadro nº 5).</p> <p>En aceituna de mesa, recolección manual ("ordeño") o mecanizada si no produce daño al fruto.</p> <p>Separar los frutos recolectados del árbol de los caídos al suelo.</p> <p>Separar las aceitunas procedentes de las zonas o fincas afectadas por plagas y enfermedades que produzcan alteraciones en los frutos y pérdidas de calidad de los aceites: mosca, aceituna jabonosa, repilo, parlatoria y escolitidos.</p> <p>En el momento de la recolección, se tomarán suficientes muestras para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y se garantizará un contenido en residuos inferior al 50% del Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la Legislación española.</p> <p>Para la aceituna de mesa, transporte en cajas o contenedores adecuados.</p>	<p>Recolecciones tardías que, además de no permitir producir aceite de calidad, puedan afectar negativamente a la cosecha del año siguiente.</p> <p>Mezclar los frutos recogidos en el suelo de los que se cosechen en el árbol.</p> <p>En olivar de almazara, vareos que rompan ramas y derriben un exceso de brotes, que no deberían ser superiores al 10-15% en peso de la cosecha de frutos. En olivar de mesa, el vareo bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Atrojado que empeore la calidad del fruto, en especial si están afectadas de mosca y/o proceden del suelo.</p> <p>Transporte en sacos de plástico.</p>	<p>En olivar de almazara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - recolecciones lo más tempranas posibles. - recolectar los frutos caídos al suelo inmediatamente después de producirse su caída. - empleo de vibrador y el ordeño de la recolección.

CUADRO Nº 1**SUSCEPTIBILIDAD DE CULTIVARES DE OLIVO ESPAÑOLES A LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES**

Cultivar	Repilo (1)	Verticilosis (2)	Tuberculosis (1)	Aceitunas jabonosas (3)
Picual	S	E	R	R
Cornicabra	E-S	E	E	S
Hojiblanca	E-S	S	S	M-S
Lechín de Sevilla	R	-	S	R
Lechín de Granada	R	E	S	-
Verdial de Badajoz	M	S	E	-
Verdial de Huévar	E	-	R	R
Picudo	E	E	E	S
Empeltre	S	R	M	S
Arbequina	E	S	M-R	S
Manzanilla de Sevilla	E	S	E-M	S
Gordal Sevillana	M	-	M	E
Oblonga	-	R	-	-
Frantoio	R	R	-	-
Allegra	-	R	-	-

(1) Datos de prospecciones y observaciones de campo.

(2) Resultados de inoculaciones artificiales.

(3) Resultados de inoculaciones artificiales en frutos.

E=Extremadamente susceptible, S=Susceptible, M=Moderadamente susceptible, R=Resistente

CUADRO Nº 2**NIVELES CRÍTICOS DE NUTRIENTES EN HOJAS DE OLIVO RECOGIDAS EN JULIO CON CARÁCTER EXPERIMENTAL**

Elemento	Deficiente	Adecuado	Tóxico
Nitrógeno, N (%)	1.40	1.5-2.0	-
Fósforo, P (%)	0.05	0.1-0.3	-
Potasio, K (%)	0.40	> 0.8	-
Calcio, Ca (%)	0.30	> 1.0	-
Magnesio, Mg (%)	0.08	> 0.1	-
Manganeso, Mn (ppm)	-	> 20.0	-
Cinc, Zn (ppm)	-	> 10.0	-
Cobre, Co (ppm)	-	> 4.0	-
Boro, B (ppm)	14.0	19-150	185.0
Sodio, Na (%)	-	-	> 0.2
Cloro, Cl (%)	-	-	> 0.5

CUADRO N.º 3
MODO DE ACCIÓN, COMPORTAMIENTO EN EL SUELO, FORMA DE EMPLEO Y RECOMENDACION PARA LOS HERBICIDAS

MATERIA ACTIVA	MODO DE ACCIÓN			MOVIMIENTO EN PLANTA	COMPORTAMIENTO EN SUELO		FORMA DE EMPLEO			RECOMENDACIONES DE EMPLEO
	RESIDUAL	CONTACTO	TRANSLOCACION (VIA FLOREMA)		ADSORCION	PERSISTENCIA	TIPO DE HERBICIDAS	Dosis (kg/ha)	ACTIVIDAD HERBICIDA	
STIMAZINA (1)	***	0	0	↑	+++	+++	Preemergencia	2-3	Apropiado	No controla malas hierbas (MH) ya emergidas
TERBUTILAZINA (2)	**	0	*	↑	**	**	Post-temprana	2-3	Se desconoce	Espectro de acción similar a simazina
DIFLUFENICAN (3)	***	*	0	↑	+++	+++	Preemergencia	2-3	Apropiado	Espectro de control de MH complemen- tario al de simazina
DIFLUFENICAN + BARRA	0	***	0	0	++++	0	Postemergencia	0,12+0,18 a 0,40+0,69	No apropiado	La dosificación se hará según tipo y desarrollo de MH. Control totalmente insuficiente de MH perennes
M.C.P.A. (4)	*	0	***	↓	+	+	Postemergencia	0,30 a 2,0	No apropiado	La dosificación se hará según tipo y desarrollo de MH. Emplear sólo las sales de amina o potásico. No controle las MH gramíneas,
FLURAZIFOP	*	0	***	↓	+	+	Postemergencia	0,1 a 0,3	No apropiado	La dosificación se hará según tipo y desarrollo de MH. No controla las MH gramíneas control excelente de MH perennes de hoja ancha.
AMINOTRIAZOL (5)	*	0	***	↑↓	**	+	Postemergencia	1,0 a 2,5	No apropiado	La dosificación se hará según tipo y desarrollo de MH. Acción muy lenta. Mezcla sinérgica con MCPA y Dauron.
GLIFOSATO	0	0	***	↑↓	++++	0	Postemergencia	1,18 a 2,16	No apropiado	Según formulación, y tipo y desarrollo de MH Bajo volumen de agua. Excelente control de MH perennes en especial las gramíneas. La mezcla con MCPA mejora control de MH hoja ancha.
SULFOSATO	0	0	***	↑↓	++++	0	Postemergencia	-	No apropiado	id. id. glifosato.
GLIFOSINATO	0	***	*	0	++++	0	Postemergencia	0,6 a 2,0	No apropiado	Según tipo y desarrollo de las MH
OXIFLUOREN (1)	**	**	0	0	+++	++	Postemergencia	0,1 a 1,0	Apropiado	Según tipo y desarrollo de las MH o según empleo (preemergencia o postemergencia). Mezcla sinérgica con glifosato como herbicida de postemergencia. Muy apropiado en plantaciones jóvenes.
TRIFLOP	***	0	0	0	+++	++	Preemergencia	0,5 a 1,0	Apropiado	Muy apropiado en plantaciones jóvenes. En plantación adulta la mezcla con simazina es recomendable, rebajando la dosis
MORFETALONA	***	0	0	↑	+++	+++	Post-temprana	2,5 a 4,8	Apropiado	Controla bien MH gramíneas perennes. Mezcla con simazina interesante, en especial si se emplea a dosis baja
DIFLUFENICAN (6)	**	**	0	0	+++	++	Postemergencia	6 a 35 g/ha	No apropiado	Emplear bajo volumen de agua. La mezcla con glifosato está muy justificada.

MODO DE ACCIÓN: (0) nula; (*) débil; (**) importante; (***) muy importante; (****) muy importante.
 ADSORCIÓN: (-) débil; (++) moderada; (+++) importante; (++++) muy importante.
 PERSISTENCIA EN SUELO: (0) nulo; (+) semanas; (++) meses; (+++) pocos meses; (****) más de 4 meses
 MOVIMIENTO EN LA PLANTA: (↑) ascendente-salida; (↓) descendente-flores; (↑↓) ascendente-descendente; (0) sin movimiento en la planta.
 (1) El movimiento en el bulbo húmedo (< 30 cm) es insuficiente.
 (2) En el mercado se encuentra formulado en mezcla con Terbutina. No emplearlas cruzadas con Terbutina.
 (3) Efecto de contacto cuando se hace una aplicación en postemergencia muy temprana, siempre que se añada un mojanete.
 (4) Autorizado en olivar en mezcla con Glifosato.
 (5) Autorizado en olivar en mezcla con otros herbicidas (Dauron, MCPA, Simazina, Terbutilazina o Triocianato)

CUADRO N° 4

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

- . El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:
 - . Estación de control (E.C.): 1 por cada zona homogénea no superior a 500 Has.
 - . Unidad muestral primaria (U.M.P.): El árbol
 - . Número de U.M.P.: 20
 - . Periodicidad de las observaciones: Una vez a la semana, como mínimo, durante el período de actividad del parásito.

. La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL				
	METODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS	
	Unidad muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración				Fauna auxiliar autóctona	Suelta fauna auxiliar	Permitido	Permitido con restricciones		
				Elemento	Número por U.M.P.							
<u>Pollilla del Olivo</u> <u>Prays Oleae. Filófaga</u>	Brote	10	% de brotes atacados con formas vivas.	0 = brote no atacado 1 = brote atacado	2 trampas tipo funnel cebadas con Tetradecenal por E.C.	-	-	-	-	-	-	-
<u>Antófaga</u>	Brote	10	% inflorescencias atacadas con formas vivas. s/Una muestra de 2 inflorescencias/brote.	0 = inflorescencia no atacada. 1 = inflorescencia atacada.	2 trampas tipo funnel cebadas con Tetradecenal por E.C.	> 5 adultos/trampa y día. ≥ 5% inflorescencias atacadas con formas vivas. < 10 inflorescencias/brote. < 20% flores fértiles.	20% de flores abiertas. Inicio de la 3ª edad larvária.	<i>Cryosepta carnea</i>	Bacillus thuringiensis	Dimetoato Triclorfón	-	-
<u>Carpófaga</u>	Brote	10	% frutos atacados con formas vivas. s/Una muestra de 2 frutos/brote.	0 = fruto no atacado. 1 = fruto atacado.	2 trampas tipo funnel cebadas con Tetradecenal por E.C.	> 30-50% de frutos atacados.	50% de huevos eclosionados.	-	Dimetoato Triclorfón	-	-	-

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL					
	MÉTODOS VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS			
	Unidad muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS			Fauna auxiliar autóctona	Suelta fauna auxiliar	Permitido	Permitido con restricciones	OTROS	
					Elemento	Número por U.M.P.						
Mosca del Olivo <i>Bactrocera oleae</i>	Fruto	Oliver de almazara: - 10 si % de aceituna picada > 10%. - 20 si % de aceituna picada < 10%. Oliver de mesa: 50	% frutos atacados.	0 = fruto no atacado. 1 = fruto atacado.	5 mosqueros Mac Phail cargados con fosfato biarmónico al 4% por E.C. 5 trampas cromotrópicas cebadas con Spiroacetato 80 mg por E.C.	En oliver de almazara: 1ª Aplicación: > 5 adultos/mosquero y día. > 60% de hembras fértiles. Siguiente aplicación: a) con capturas en mosqueros. > 1 adulto/mosquero y día. > 60% de hembras fértiles. > 2-3% de frutos con formas vivas. b) sin capturas en mosqueros. > 3 adultos/trampa y día. > 2-3% de frutos con formas vivas. En oliver de mesa: > 1 adulto/mosquero y día. > 50% de hembras fértiles y/o 1% de aceituna picada con formas vivas.	A partir de la formación del fruto.	-	-	Adulticidas: Dimetoato o Triclorfón en cebos o bandas-cebo. Larvicidas: Dimetoato o Triclorfón en pulverización.	-	Trampero masivo con cebos sexuales u otro tipo de atrayente efectivo.

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODOS VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral Secundaria		Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS			Fauna autóctona	Suelta fauna auxiliar	Permitido	Permitido con restricciones	
	Elemento	Número por U.M.P.										
Cochinilla de la Tizne <i>Saissetia oleae</i>	Brotos	10	nº de adultos vivos no parasitados en la muestra.	-	En zonas con riesgo de negligencia. ≥ 1 adulto vivo no parasitado por E. C. En otras zonas: ≥ 10 adultos vivos no parasitados por E. C.	Olivar de almazara. A partir del 100% de huevos eclosionados hasta la aparición de L3. Olivar de mesa. A partir del 90% de huevos eclosionados	-	-	Carbaril Fosmet	-	Reducción abonado nitrogenado. Poda que favorezca la aireación.	
	Brotos	10	Brotos con adultos vivos.	0 = brote no atacado. 1 = brote atacado	≥ 10% de brotes con adultos vivos.	A la salida de adultos en zonas afectadas.	-	-	Formotión Dimetoato	-	Colocación de troncos cebos. Retirar la leña antes de que salgan los adultos de las leñas, y almacenarlas adecuadamente (Orden de la CAP de 2 - 11 - 81)	

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODOS VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de Valoración	OTROS MÉTODOS	Fauna auxiliar autóctona			Suelta fauna auxiliar	Permitido	Permitido con restricciones		
						Elemento	Número por U.M.P.					
Repilo <i>Spilocaea oleagina</i>	Brotos	20	% de hojas con manchas de "repilo" visible y/o latente.	0 = hojas sin repilo. 1 = hojas con repilo.	Variedades sensibles: > 1% de hojas con repilo visible y latente. > 1% de hojas con repilo visible.	Final de verano, antes de las primeras lluvias. Después de los fríos de invierno y antes de las lluvias de primavera.	-	-	Oxicloruro de cobre. Oxicloruro de cobre + folpet. Oxicloruro de cobre + zineb + maneb. Oxicloruro de cobre + sulfato. Cuprocálcico + zineb + maneb. Oxicloruro de cobre + zineb. Óxido cuproso. Sulfato cuprocálcico (caldo bordelés). Sulfato cuprocálcico + zineb.	-	Reducción abonado nitrogenado. Poda que favorezca la aireación.	

CUADRO Nº 5
INDICE DE MADUREZ

Clase	Color de la piel
0	Verde intenso.
1	Verde amarillento.
2	Verde con manchas rojizas en menos de la mitad del fruto. Inicio de envero.
3	Rojiza o morada en más de la mitad del fruto. Final de envero.
4	Negra y pulpa blanca.
5	Negra y pulpa morada sin llegar a la mitad de la pulpa.
6	Negra y pulpa morada sin llegar al hueso.
7	Negra y pulpa morada totalmente hasta el hueso.

$$I.M. = \frac{\sum N_i \cdot i}{100}$$

N_i = número de frutos de la clase i .

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte para esta provincia:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria.

Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Jefe de la Sección de la que depende el Transporte Escolar.

El Jefe del Negociado del que depende el Transporte Escolar, que actuará como Secretario.

Cádiz, 4 de agosto de 1997.- El Delegado, P.O., El Secretario General, Juan Barranco Ramírez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Sierra de Gador, tramo desde el Cortijo de la Chanata hasta el Cortijo de la Zarba, en el término de Enix (Almería).

Examinado el expediente de aprobación del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Sierra de Gador» tramo «Cortijo de la Chanata-Cortijo de la Zarba» en el término municipal de Enix (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

HECHOS

1.º La vía pecuaria «Cañada Real de la Sierra de Gador», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de noviembre de 1969.

2.º Por Orden de 26 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el inicio del deslinde de la vía pecuaria citada.

3.º Los trabajos materiales del deslinde previo los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios se iniciaron el día 15 de octubre de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos.

4.º Redactada la Proposición de Deslinde del tramo citado de la vía pecuaria «Cañada Real de la Sierra de Gador», ha sido redactada de conformidad con los trámites preceptivos, incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y conlindancias.

5.º Habiéndose sometido la Proposición de Deslinde a exposición pública y notificada personalmente a todos

los interesados, no consta por parte de los mismos alegación contraria al deslinde.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Compete a esta Viceconsejería la resolución de la presente ocupación en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, que suprime la Agencia de Medio Ambiente, atribuyendo las competencias y funciones de ésta a la Consejería de Medio Ambiente, entendiéndose asignadas las mismas al Viceconsejero de la citada Consejería.

2.º A la presente Resolución le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Vista la favorable propuesta al deslinde evacuada con fecha 19 de mayo de 1997, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HA RESUELTO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Sierra de Gador», en el tramo desde el Cortijo de la Chanata hasta el Cortijo de la Zarba en el término municipal de Enix, provincia de Almería, cuya descripción a continuación se detalla, y a tenor de las coordenadas que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.

Descripción del tramo de la vía pecuaria:

«Es un tramo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Sierra de Gador, comprendido entre el Cortijo de la Chanata hasta el Cortijo de la Zarba, con una anchura de 70 metros y una longitud de 5.020 metros».

«Es inicio del tramo la Balsa de la Chanata que a su vez es el límite de los términos municipales de Instinción, Bentarique, Terque, Enix y Felix; frente al aljibe del mismo nombre».

«Avanzamos por un camino en tierra que es el eje de la vía pecuaria, y a su vez, la divisoria entre los términos de Terque y Enix, dejamos a la izquierda un cultivo de almendros».

«Continúa el camino a media ladera en ascenso a la loma donde se ubica un refugio de Medio Ambiente, en el paraje conocido como la Chanata, y a la izquierda nos encontramos con un pinar».

«Sigue por terreno de monte bajo, llegando a un aglomeramiento rocoso que forma una terraza. En este punto, y por su margen derecha, linda la vía pecuaria con terrenos de don Tomás Vizcaíno».

«Continúa en ascenso hasta llegar al paraje llamado Collado de los Molineros, para seguir por terreno de monte bajo, dejando a la izquierda del camino unos pinos».

«Más adelante desciende el camino por un lugar conocido como Cuesta del Piorno, por terrenos de monte bajo, a su derecha se halla una bifurcación de caminos».

«Avanza por monte bajo, a la izquierda del Camino se divisa la pista forestal, la Torre de la Telefónica y el Cortijo de la Zarba. Más adelante, llegamos al Aljibe del Marqués, próximo al Cerro del Marqués, finalizando este tramo en el Cortijo de la Zarba».

«En el tramo que se deslinda se encuentran dos abrevaderos, denominados, el primero Abrevadero de la Balsa de la Chanata, situado en el paraje conocido como la Chanata, siendo el centro de la balsa el límite de los términos municipales de Instinción, Bentarique, Terque, Enix y Felix, y el otro abrevadero denominado Abrevadero del Aljibe del Marqués, está integrado en la vía pecuaria del Aljibe del Marqués, está integrado en la vía pecuaria del Aljibe del Marqués. Es una bóveda de manostería con boca de entrada de agua por un surco que recoge agua de lluvia y próximo al aljibe existe una charca que sólo tiene agua en temporada lluviosa»

Sevilla, 22 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 10 DE JULIO DE LA VICE-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA SIERRA DE GADOR», TRAMO DESDE EL CORTIJO DE LA CHANATA HASTA EL CORTIJO DE LA ZARBA, EN EL TERMINO DE ENIX (ALMERIA)

COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL (ENIX)

MOJON	EJE X	EJE Y
M01	527582.57	4085604.59
M2	527630.99	4085599.22
M4	527759.39	4085707.78
M6	527814.77	4085758.55
M8	527980.52	4085812.04
M10	528075.69	4085842.26
M12	528176.77	4085862.67
M14	528446.67	4085921.32
M16	528502.58	4086040.66
M18	528544.61	4086095.36
M20	528690.99	4086080.12
M22	528812.33	4086035.16
M24	528907.04	4085995.40
M26	529156.12	4085894.90
M28	529277.35	4085845.77
M30	529423.24	4085816.84
M32	529570.90	4085790.49
M34	529718.57	4085764.13
M36	529842.97	4085741.92
M38	529997.62	4085737.12
M40	530135.39	4085728.07
M42	530243.44	4085795.79
M44	530350.43	4085843.62
M46	530552.24	4085910.85
M48	530755.23	4085920.06

M50	530924.24	4085946.94
M52	531090.73	4085945.75
M54	531172.88	4085905.46
M56	531278.54	4085882.09
M58	531405.38	4085840.18
M60	531493.23	4085794.86
M62	531716.80	4085700.58
M64	531860.08	4085742.28
M66	532044.06	4085799.66
M66	532086.58	4085792.01
M68	532142.65	4085770.12
M68	532283.13	4085741.07

M59	531523.20	4085858.16
M61	531720.66	4085770.48
M63	531864.19	4085816.78
M65	532039.15	4085869.48
M65	532104.99	4085859.96
M67	532161.27	4085838.00
M67	532291.64	4085811.43

COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO

PROVISIONAL (TERQUE)		
MOJON	EJE X	EJE Y
M1	527596.77	4085661.76
M3	527713.14	4085760.34
M5	527779.85	4085819.23
M7	527958.93	4085878.62
M9	528058.12	4085910.12
M11	528162.81	4085931.27
M13	528402.67	4085975.76
M15	528442.54	4086078.20
M17	528517.91	4086160.06
M19	528706.17	4086149.14
M21	528838.05	4086100.28
M23	528933.69	4086060.14
M25	529182.36	4085959.80
M27	529297.49	4085913.15
M29	529436.20	4085885.64
M31	529583.86	4085859.28
M33	529731.53	4085832.92
M35	529850.24	4085811.73
M37	530001.47	4085807.04
M39	530118.23	4085795.93
M41	530209.94	4085857.49
M43	530325.02	4085908.94
M45	530539.35	4085980.33
M47	530748.12	4085989.80
M48	530919.13	4086017.00
M51	531106.66	4086013.91
M53	531195.87	4085972.06
M55	531297.12	4085949.67
M57	531432.57	4085904.92

COORDENADAS U.T.M. DEL PARTITERMINOS ENTRE ENIX Y TERQUE

MOJON	EJE X	EJE Y
MT1	527669.44	4085676.45
MT2	527736.27	4085734.06
MT3	527797.31	4085788.89
MT4	527875.16	4085814.04
MT5	527969.73	4085845.33
MT6	528066.90	4085876.19
MT7	528169.79	4085896.97
MT8	528310.49	4085925.85
MT9	528424.67	4085948.54
MT10	528472.56	4086059.43
MT11	528527.90	4086127.41
MT12	528696.56	4086114.82
MT13	528825.19	4086067.72
MT14	528920.37	4086027.77
MT15	529169.24	4085927.35
MT16	529267.42	4085879.46
MT17	529429.72	4085851.24
MT18	529846.59	4085776.83
MT19	529999.53	4085772.08
MT20	530128.78	4085761.86
MT2	530226.68	4085826.64
MT22	530337.71	4085876.28
MT23	530545.78	4085945.59
MT24	530751.66	4085954.93
MT25	530921.69	4085981.97
MT26	531098.70	4085979.83
MT27	531184.37	4085938.76
MT28	531287.83	4085915.88
MT29	531418.98	4085827.55
MT30	531508.22	4085826.51
MT31	531718.73	4085735.53
MT32	532041.61	4085834.57
MT33	532095.78	4085825.99
MT34	532151.96	4085804.06

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 857/97-S.3.º, interpuesto por Sociedad Deportiva de Caza Federada Nazarena, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Sociedad Deportiva de Caza Federada Nazarena, recurso contencioso-administrativo núm. 857/97-S.3.º, contra la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra otra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente núm. 243/96 de segregación de terrenos del coto privado de caza SE-12.103, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 857/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1771/97-S.2.º, interpuesto por don Miguel Castilla Cabrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Miguel Castilla Cabrera recurso contencioso-administrativo núm. 1771/97-S.2.º, contra la Orden de 16 de marzo de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra otra Resolución, de 17 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 1836/95, instruido por infracción a la normativa de prevención ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1771/97-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1062/97-S.1.º, interpuesto por don Diego Félix Romero Mantero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Diego Félix Romero Mantero, recurso contencioso-administrativo núm. 1062/97-S.1.º, contra la Orden de 19 de marzo de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra otra Resolución, de 9 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, recaída en el expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza H-10.785, denominado «Zurita», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1062/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 31 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1039/97-S.3.º, interpuesto por don Jaime Pujol Salinas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Jaime Pujol Salinas recurso contencioso-administrativo núm. 1039/97-S.3.º, contra la Orden de 24 de abril de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra otra Resolución, de 12 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, recaída en el expediente sancionador M-254/96, instruido por infracción a la normativa Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1039/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada

para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 12 de agosto de 1997.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 927/97-S.3.º, interpuesto por Hermanas Reina Benítez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hermanas Reina Benítez recurso contencioso-administrativo núm. 927/97-S.3.º, contra la Orden de 7 de mayo de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra otra Resolución, de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, recaída en el expediente relativo al Plan Técnico de Caza del coto CO-10.500, «Loma de la Higuera», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 12 de agosto de 1997.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1058/97-S.3.º, interpuesto por don Juan Romero Reina, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevi-

lla, se ha interpuesto por don Juan Romero Reina recurso contencioso-administrativo núm. 1058/97-S.3.º, contra la Orden de 3 de abril de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra otra Resolución, de 18 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, recaída en el expediente sancionador A-7596, instruido por infracción a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1058/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 12 de agosto de 1997.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de asuntos sociales.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 5 de marzo de 1997) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales y se establece el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la realización de programas y actividades en materia de Zonas con Especial Problemática Social, atención a la Comunidad Gitana Andaluza, Drogodependencias, Grupos con Graves Problemas Sociales, Emigrantes e Inmigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

Granada, 10 de julio de 1997.- La Delegada, M.º José Sánchez Rubio.

ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL.- PRIVADAS.-		
ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTIA
A. VV. LAS CRUCES DE ALMANJAYAR	PROGRAMA	700.000 ptas.-
ASOCIACION TOMAS DE VILLANUEVA	PROGRAMA	900.000 ptas.-
ASOCIACION MUJERES AMETA	PROGRAMA	550.000 ptas.-
ASO. SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	PROGRAMA	4.750.000 ptas.-
ASO. SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	PROGRAMA	4.200.000 ptas.-
ASO. SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	PROGRAMA	400.000 ptas.-
ASO. VECINOS REY BADIS	PROGRAMA	500.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL PORTICO	PROGRAMA	500.000 ptas.-
ASO. VECINOS POLIGONO DE CARTUJA	PROGRAMA	125.000 ptas.-
ASO. VECINOS POLIGONO DE CARTUJA	PROGRAMA	200.000 ptas.-
ASO. VECINOS POLIGONO DE CARTUJA	PROGRAMA	325.000 ptas.-
ASOCIACION TERCERA EDAD ARJONA	PROGRAMA	350.000 ptas.-
ASO. PENSIONISTAS Y JUBILADOS CARTUJA	PROGRAMA	1.250.000 ptas.-
ASO. SOCIOCULTURAL ADULTOS JESO	PROGRAMA	550.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL LA PAZ	PROGRAMA	200.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL LA PAZ	PROGRAMA	700.000 ptas.-
ASO. JUVENIL AMIGOS DE RADIO JUVENTUD	PROGRAMA	2.370.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	PROGRAMA	1.600.000 ptas.-
ASO. JUV. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	PROGRAMA	300.000 ptas.-
ASO. JUV. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	PROGRAMA	300.000 ptas.-
ASOCIACION JUVENIL PIES NEGROS	PROGRAMA	200.000 ptas.-
ASOCIACION EDUCADORES MARIA DE BORJA	PROGRAMA	2.300.000 ptas.-
ASO. VOLUNTARIOS ANDALUCES (AVA)	MANTENIMIENTO	350.000 ptas.-
ASOCIACION VECINOS REY BADIS	MANTENIMIENTO	200.000 ptas.-
ASO. JUV. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	MANTENIMIENTO	180.000 ptas.-

GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES.- PUBLICAS.-		
ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTIA
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	MANTENIMIENTO CENTRO ACOGIDA	3.225.000 ptas.-

INMIGRANTES. PUBLICAS.-		
ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTIA
MANCOMUNIDAD ALHAMA - TEMPLE	PROGRAMA	5.800.000 ptas.-

RESOLUCION de 17 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de asuntos sociales.

Mediante Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 5 de marzo de 1997) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas

al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 17 de julio de 1997.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

EMIGRANTES TEMPOREROS.- PUBLICAS.-		
ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTIA
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	GUARDERIA TEMPORERA	1.600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	GUARDERIA TEMPORERA	1.600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	GUARDERIA TEMPORERA	1.600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	GUARDERIA TEMPORERA	3.000.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ILLORA	GUARDERIA TEMPORERA	1.500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE CULLAR	GUARDERIA TEMPORERA	1.600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	RESIDENCIA TEMPORERA	3.350.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	GUARDERIA TEMPORERA	1.500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	GUARDERIA TEMPORERA	1.700.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	GUARDERIA TEMPORERA	3.850.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ZUJAR	GUARDERIA TEMPORERA	1.600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR	GUARDERIA TEMPORERA	3.200.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO-ANEJO LOJILLA	GUARDERIA TEMPORERA	1.200.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	GUARDERIA TEMPORERA	2.000.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALHAMA-TEMPLE	GUARDERIA TEMPORERA	3.500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	GUARDERIA TEMPORERA	1.200.000 ptas.-

ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMATICA SOCIAL. PRIVADAS.-		
ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTIA
ASOCIACION JUVENIL LOS PRIMEROS	PROGRAMA	1.600.000 ptas.-

DROGODEPENDENCIAS.- PRIVADAS.-		
ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTIA
APREX	PROGRAMAS ESPECIALES	1.400.000 ptas.-
ALMORE	PROGRAMAS ESPECIALES	1.100.000 ptas.-
GREXALES	PROGRAMAS ESPECIALES	750.000 ptas.-
GREXALES	PROGRAMAS ESPECIALES	1.000.000 ptas.-
ASOCIACION POR LA VIDA	PROGRAMAS ESPECIALES	1.000.000 ptas.-
NUEVA ILUSION ATANI	PROGRAMAS ESPECIALES	100.000 ptas.- 260.000 ptas.- 296.000 ptas.-
ASOCIACION VOLUNTARIOS ANDALUCES AVA	PROGRAMAS ESPECIALES	300.000 ptas.-
HOGAR 20	PROGRAMAS ESPECIALES	2.931.000 ptas.-
AD HOC	PROGRAMAS ESPECIALES	1.000.000 ptas.-
JOC	PROGRAMAS ESPECIALES	300.000 ptas.-
APAT	PROGRAMAS ESPECIALES	650.000 ptas.-
APAT	PROGRAMAS ESPECIALES	200.000 ptas.-
APAT	PROGRAMAS ESPECIALES	340.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	PROGRAMAS ESPECIALES	800.000 ptas.-
GRANADA SOCIOCULTURAL	PROGRAMAS ESPECIALES	250.000 ptas.-
APAT	PROGRAMAS ESPECIALES	300.000 ptas.-
COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE GRANADA	PROGRAMAS ESPECIALES	300.000 ptas.-

ALMORE	PROGRAMA	1.900.000 ptas.-
GREXALES	PROGRAMA	2.400.000 ptas.-
NUEVA ILUSION	PROGRAMA	743.000 ptas.-
FADYS	PROGRAMA	200.000 ptas.-
AD HOC	PROGRAMA	2.500.000 ptas.-
APAT	PROGRAMA	710.000 ptas.-

ARDA	MANTENIMIENTO	1.700.000 ptas.-
------	---------------	------------------

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

ción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza según la redac-

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	CREDITO	PROGRAMA	FINALIDAD	IMPORTE
G.I. JUAN DE LA ROSA	ALGODONALES	48200	22.C.	MANT.	3.000.000
G.I. AMAS DE CASA	CADIZ	48200	22.C.	MANT.	11.500.000
G.I. STA. Mª DE LOS ANGELES	PTO. STA MARIA	48200	22.C.	MANT.	5.000.000
G.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	PTO STA MARIA	48200	22.C.	MANT.	4.700.000
G.I. ALMENARA	SAN ROQUE	48200	22.C.	MANT.	1.200.000
G.I. CANTARANA	VEJER FRA.	48200	22.C.	MANT.	1.300.000
JESUS ABANDONADO	JEREZ	48200	22.C.	MANT.	2.000.000
JESUS ABANDONADO	CADIZ	48200	22.C.	MANT.	2.500.000
RES. T.E. VEDRUNA	PTO. REAL	48200	22.C.	MANT.	4.500.000
RES HOGAR SAN JOSE	ALGECIRAS	48200	22.C.	MANT.	4.000.000
HOGAR NTRA. SRA. CARIDAD	ARCOS FRA.	48200	22.C.	MANT.	4.650.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PTO STA Mª	48200	22.C.	MANT.	1.250.000
RES. ANC.AMOR DE DIOS	ALCALA G.	48200	22.C.	MANT.	1.000.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SAN FERNANDO	48200	22.C.	MANT.	3.650.000
RES. ANC. SAN JOSE	TARIFA	48200	22.C.	MANT.	4.900.000
AYUNT.G.I. LA ATUNARA	LA LINEA	45100	22.C.	MANT.	19.281.500
CASA FAMILIAR EL SANTISIMO	MEDINA	48200	22.C.	MANT.	4.000.000
RES. ANCIANOS SAN JOSE	SAN FERNANDO	48200	22.C.	MANT.	8.000.000
RES. NTRA. SRA.REMEDIOS	UBRIQUE	48200	22.C.	MANT.	2.900.000
RES. SAN MIGUEL	CADIZ	48200	22.C.	MANT.	3.000.000
F.A.C.A.M.	ALGECIRAS	48200	22.C.	PROG.	1.000.000
FED.PROV.ASOC.MIN.FISIC.O.I	LA LINEA	48200	22.C.	MANT.	2.000.000
U.D- UPACE	JEREZ	48200	22.C.	MANT.	2.500.000
FED. PROV.MIN.FISICOS	LA LINEA	48200	22.C.	MANT.	23.500.000
U.D. AUTISTAS	CADIZ	48200	22.C.	MANT.	3.000.000
U.D. NTRA.SRA.CARMEN	BARBATE	48200	22.C.	MANT.	1.500.000
U.D. AFANAS	MEDINA	48200	22.C.	MANT.	500.000
U.D. ASANSULL	LA LINEA	48200	22.C.	MANT.	2.500.000
ASPRODEME R.A.	PTO. REAL	48200	22.C.	MANT.	3.240.000
AFANAS R.A.	PTO STA MARIA	48200	22.C.	MANT.	2.750.000
AFANAS R.A.	SANLUCAR BDA	48200	22.C.	MANT.	2.863.000
UPACE	SAN FERNANDO	48200	22.C.	PROG.	2.300.000

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	CREDITO	PROGRAMA	FINALIDAD	IMPORTE
UPACE	JEREZ	48200	22.C.	MANT.	1.500.000
AFANAS C.O.	VILLAMARTIN	48200	22.C.	MANT.	2.000.000
UPACE	JEREZ	48200	22.C.	PROG.	2.300.000
ASOC.GAD.LARINGEC.	CADIZ	48200	22.C.	PROG.	1.500.000
ASOC. GERASA	CADIZ	48200	22.C.	PROG.	500.000
ASOC.SOR.V.MILAGROS	PTO STA MARIA	48200	22.C.	PROG.	500.000
CASA FAM EL STISIMO	MEDINA SIDONIA	78100	22.C.	EQUIP.	1.000.000
ASOC.PROV.PENS Y JUB.	CADIZ	78100	22.C.	EQUIP.	600.715
RES.ANC. SAN JOSE	SAN FERNANDO	78100	22.C.	EQUIP.	2.669.035
RES. ANC. SAN JOSE	TARIFA	78100	22.C.	REFO.	4.500.000
RES. ANC. SAN JOSE	TARIFA	78100	22.C.	REFO.	4.500.000
ASOC. AMAS DE CASA	CADIZ	78100	22.C.	EQUIP.	1.400.000
FUND. CARLOTA PEREZ	ZAHARA SIERRA	78100	22.C.	REFO.	1.000.000
AYUN. G.INFANTIL	BORNOS	46100	22.C.	MANT.	1.650.000
AYUN. G. INFANTIL	ESPERA	46100	22.C.	MANT.	2.635.000
AYUNT. G.INFANTIL	COTO-BORNOS	46100	22.C.	MANT.	2.000.000
AYUNT. C.DIA T.E.	BARBATE	46100	22.C.	MANT.	1.700.000
AYUNT. G.INFANTIL	BENALUP	46100	22.C.	MANT.	3.500.000
AYUNT. C.DIA T.E.	BORNOS	46100	22.C.	MANT.	500.000
AYUNT. G. INFANTIL	CHIPIONA	46100	22.C.	MANT.	6.876.900
AYUNT. C.DIA T.E.	CONIL FRA	46100	22.C.	MANT.	500.000
AYUNT. G. INFNTIL	EL GASTOR	46100	22.C.	MANT.	2.200.000
AYUNT. C.DIA T.E.	COTO-BORNOS	46100	22.C.	MANT.	500.000

Cádiz, 31 de julio de 1997.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 723/96, de 3 de junio de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.712/1993, seguido a instancia de la Entidad Mercantil Jarquil, S.A., contra resolución de fecha 18.10.93, de la Dirección Gerencia del IASS, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de 22.6.93, que desestiman las reclamaciones de intereses devengados por la demora en el pago de certificaciones de las obras correspondientes a la construcción de las Guarderías Infantiles en las localidades de Balerna y Vicar, de Almería, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO

«1.º Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre de Jarquil, S.A., contra la resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 18 de octubre de 1993, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos por la entidad recurrente contra las resoluciones del mismo órgano, de fecha 22 de junio del citado año, por las que se desestimaba la solicitud de abono de los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de certificaciones de obras realizadas en las Guarderías Infantiles de la Gargosa de Vicar y de Balerna de El Ejido (Almería), y en consecuencia se anulan los actos impugnados por ser contrarios a Derecho.

2.º Condena a la Administración demandada al pago de la cantidad de 1.275.488 pesetas a la entidad recurrente».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de agosto de 1997.- La Directora Gerente, P.A. (Res. 4.7.97), El adjunto a la Directora Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican dos becas, como consecuencia de renunciaciones, de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1996.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma 6.4 de la Resolución de 1 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de esta Universidad ha dispuesto:

Primero. A la vista de las renunciaciones presentadas por doña Rosa Almansa Pérez, a la que se concedió una beca

predoctoral de la Universidad de Córdoba, Macroárea Humanidades, y doña Cristina García-Herrera Blanco, a la que se concedió una beca predoctoral en la Macroárea de Jurídicas y Sociales, se acuerda nombrar a doña Carmen Aguilera Castro, con DNI 30.803.424, en la Macroárea de Humanidades, y a doña Irene Blázquez Rodríguez, con DNI 28.733.459, en la Macroárea de Jurídicas y Sociales. La beca tendrá efectos económicos y administrativos de 1.5.97 a 30.10.97.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- Una asignación mensual bruta de 103.000 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Córdoba, 30 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la tercera prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1994.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el tercer año de disfrute de beca, de conformidad con lo exigido en la norma 8.b) de la Resolución de 26 de enero de 1994, por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos de 1.9.97 a 31.8.98, a los becarios que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

- Carpio Dueñas, Juan Bautista. 75.705.279.
- Porras Piedra, Andrés. 34.015.948.
- Montilla Muñoz, M.ª del Carmen. 28.726.404.
- Humanes Martín, Lourdes. 30.793.646.
- Padilla Alba, Herminio Ramón. 24.261.990.
- Quintero Ariza, José Manuel. 31.259.227.
- Cepillo Galvín, Jorge Juan. 32.861.405.
- Porras Alonso, Rafael E. 30.546.491.
- Navarro Roldán, Francisco. 30.524.975.
- Garriguet Mata, José Antonio. 30.792.131.
- Muñoz Juzado, Ana María. 75.706.058.
- Hernández Iñigo, Pilar. 30.536.155.

Córdoba, 23 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA
Y OCHO DE MADRID

EDICTO sobre cédula de citación.

Doña Inmaculada Melero Claudio, Magistrado-Juez de Instrucción, titular de este Juzgado núm. 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de J. Faltas 470/97, seguidas en este Juzgado sobre carecer de Seguro Obligatorio, en las que aparece como denunciada Manuela

Molina Martínez, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo, para ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, sexta planta, el próximo día dieciséis de septiembre a las diez treinta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Manuela Molina Martínez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a doce de agosto de mil novecientos noventa y siete.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 4 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 32/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Prestación de servicios de operación de los Centros de Coordinación de Emergencias (CECEM) de la Junta de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y dos millones (182.000.000) de pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 25 de julio de 1997.

Contratista: Sitel, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento setenta y nueve millones novecientas sesenta y una mil seiscientas (179.961.600) pesetas.

Sevilla, 4 de agosto de 1997.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden 21.7.97), El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 4/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Servidores corporativos del SIRhUS de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Educación y Ciencia y del SAS, de los Servidores Provinciales de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Educación y Ciencia y de licencias de SGBDR para los mismos».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos ochenta y tres millones (483.000.000) de pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 23 de julio de 1997.

Contratista:

Lote 1, lote 2, lote 3: Sun Microsystems, S.A.

Lote 4: Hewlett Packard, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe:

Lote 1: 178.000.000 ptas.

Lote 2: 170.000.000 ptas.

Lote 3: 90.000.000 ptas.

Lote 4: 45.000.000 ptas.

Sevilla, 5 de agosto de 1997.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden 21.7.97), El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente Contrato de Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.